



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio número 1.1701/2019 suscrito por Raúl Mauricio Segovia Barrios, quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, y de Legislación y de Estudios Normativos, todos adscritos a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de Julio Scherer Ibarra como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, y</p> <p>b) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de enero de dos mil diecinueve, por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en favor de Raúl Mauricio Segovia Barrios como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la referida Consejería Jurídica.</p>	16403

Documentales recibidas a las diecinueve horas con veintiséis minutos del dieciséis de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, y de Legislación y de Estudios Normativos, todos adscritos a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, desahogando la vista ordenada en proveído de veinticinco de marzo de este año, en el presente medio de control de constitucionalidad.

Al respecto, informa, en esencia que: "(...) **esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal -en representación de la Federación y/o del Ejecutivo Federal- no**

¹De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos de lo dispuesto en los artículos 15, fracción XIV, y 25, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que establecen lo siguiente:

Artículo 15. Compete a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso: (...) XIV. Representar a la Consejería y a sus unidades administrativas en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las partes; (...).

Artículo 25. Las ausencias del Consejero serán suplidas por los Consejeros Adjuntos, el Coordinador de Asesores y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden en que los enumera el artículo 3 de este Reglamento. (...).

tiene la calidad de parte en la controversia constitucional en referencia, toda vez que no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en dicho asunto. (...) no es factible que se considere que esta Consejería Jurídica tenga la facultad de formular pedimentos en las controversias constitucionales que se tramiten ante ese Alto Tribunal, pues no existe una facultad constitucional o legal que así lo permita.”

Atento a lo anterior, dígasele que la vista acordada no vincula al Consejero Jurídico del Gobierno Federal a emitir pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB. 4